



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 253 -2011-OSINFOR

Lima, 11 NOV. 2011

### VISTO:

El Informe N° 003-2011-ADS-016-2011/COMITE ESPECIAL de fecha 02 de noviembre de 2011, del Presidente del Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente a la Adjudicación Directa Selectiva N° 016-2011-OSINFOR para el "Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Oficina Desconcentrada de Iquitos", a través del cual solicita se declare de oficio la nulidad del citado proceso de selección, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial 197-2011-OSINFOR de fecha 16 de setiembre de 2011, se aprobó el Expediente de Contratación y se designó al Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente a la Adjudicación Directa Selectiva N° 016-2011-OSINFOR para el "Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Oficina Desconcentrada de Iquitos", con un valor referencial ascendente a la suma de S/. 62,162.40 (Sesenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Dos y 40/100 Nuevos Soles), en adelante el proceso de selección;

Que, con Resolución Presidencial N° 202-2011-OSINFOR de fecha 21 de setiembre de 2011, se aprobó las Bases del referido proceso de selección;

Que, con fecha 22 de setiembre de 2011, el Comité Especial mediante publicación realizada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante SEACE, efectuó la convocatoria del proceso de selección, contemplando en su calendario como fecha de integración de las Bases el 27 de octubre de 2011;

Que, mediante "Acta de Nulidad del Proceso de Selección" de fecha 28 de octubre de 2011, el Comité Especial señala que, en el desarrollo del proceso de selección, no se presentaron consultas ni observaciones a la Bases dentro del plazo establecido, debiendo integrarse las mismas el 27 de octubre del presente año; sin embargo, por problemas técnicos del SEACE, no fue posible realizar la integración, pese a la constante insistencia de ingreso al sistema electrónico, situación que ha comprometido continuar con el desarrollo del proceso de selección;

Que, estando a lo expuesto, los miembros del Comité Especial dejan constancia sobre las fallas del sistema, a efectos de que el Titular de la Entidad declare de oficio la nulidad del proceso de selección, debiendo retrotraerse el mismo hasta la etapa de integración de las Bases;



Que, al advertirse la omisión de las normas durante el proceso de selección, resulta necesario que el Titular de la Entidad declare de oficio la nulidad del proceso de selección correspondiente a la Adjudicación Directa Selectiva N° 016-2011-OSINFOR, en virtud de haberse incurrido en una de las causales previstas en el artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, que señala lo siguiente: "(...) El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, sólo hasta antes de la celebración del contrato, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección (...)";



Que, en atención a los antecedentes de orden fáctico y normativo es necesario proceder a emitir el acto resolutorio que permita adecuar de manera correcta los actos que conforman el proceso de selección, toda vez que se ha incurrido en una causal de nulidad expresa;



Que, por Resolución Suprema N° 320-2011-PCM publicada el 03 de noviembre de 2011, en el Diario Oficial El Peruano, se encarga al señor Arturo Acuña Zegarra las funciones de Presidente Ejecutivo del OSINFOR;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en uso de las facultades conferidas;



Con las visaciones, de los Jefes (e) de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR** de Oficio la Nulidad del proceso de selección correspondiente a la Adjudicación Directa Selectiva N° 016-2011-OSINFOR para el "Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Oficina Desconcentrada de Iquitos", toda vez que se ha incurrido en una causal de nulidad por contravenir las normas legales durante el desarrollo del mismo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- RETROTRAER** el proceso de selección a la etapa de integración de las Bases.

**ARTICULO 3°.- DISPONER** que la Sub Oficina de Logística publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro del plazo de ley.

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración el cumplimiento



de la presente Resolución conforme a Ley, debiendo determinar la Sub Oficina de Recursos Humanos las responsabilidades funcionales, en las que hubieran incurrido los funcionarios y/o servidores que han intervenido en el presente proceso.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Oficina de Administración, Sub Oficina de Logística, Sub Oficina de Recursos Humanos, y a los miembros del Comité Especial, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



**Eco. Arturo Acuña Zagarra**  
Presidente Ejecutivo (e)

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR